



Acta de la XLVI Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019

Fecha de inicio: 22 de noviembre de 2019

Hora: 11:30 hrs.

Lugar: Sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ubicación: Piso 10.

I. Asistentes a la XLVI Sesión Extraordinaria 2019.

Miembros del Comité:

- | | |
|----------------------------------|--|
| Karla Melissa Medina Soto. | Titular de la Unidad de Transparencia. |
| Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez. | Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos. |
| Irma Raquel Castañeda Alcazar. | Suplente del Titular del Órgano Interno de Control. |

Invitados:

- | | |
|----------------------------|---|
| Itzel Hernández Castro. | Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia.. |
| Ariana de Santiago Romero. | Secretaria Técnica del Comité de Transparencia. |
| Edgar García Lázaro. | Enlace de Transparencia en el Centro Nacional de Información. |
| Omar Santillán Cervantes. | Enlace de Transparencia en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento. |

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, de la Suplente de la titular de Coordinación de Archivos y de la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité el orden del día, el cual por **Unanimidad** es aprobado:

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019

ORDEN DEL DÍA
46ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

Fecha: 22 de noviembre de 2019
Hora: 11:00 HORAS
Lugar: Piso 10, sala de juntas.

I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión

II. Aprobación del Orden del Día

III. Análisis de las solicitudes de información

- 2210300094719
- 2210300094819
- 2210300094919
- 2210300095219
- 2210300095619
- 2210300097419
- 2210300097519
- 2210300097619
- 2210300097719
- 2210300097819
- 2210300097919
- 2210300098019
- 2210300098119
- 2210300098419
- 2210300101019
- 2210300103019

IV. Asuntos Generales

- Aprobación de la versión pública de los contratos remitidos por la Dirección General de Administración (sube de nueva cuenta en seguimiento a la 45ª Sesión Extraordinaria)
 - Designación del Presidente del Comité de Transparencia
- Ratificación de la Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia
- Ratificación de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia



En tal sentido, la presente acta aludirá a cada uno de los temas sujetos a discusión del Comité en el orden en que fueron analizados.

IV. Objetivos de la Sesión.

En virtud de darle la debida formalidad a la presente sesión y obedeciendo a la naturaleza de los asuntos generales, es que de manera inicial se procederá a desahogar los mismos en el siguiente orden:

- 1) Designación del Presidente del Comité de Transparencia;
- 2) Nombramiento de la Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia;
- 3) Nombramiento de la Secretaria Técnica;
- 4) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300094719;
- 5) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300094819;
- 6) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300094919;
- 7) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300096119;
- 8) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097419;
- 9) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097519;
- 10) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097619;
- 11) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097719;
- 12) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097819;
- 13) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097919;
- 14) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300098019;
- 15) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300098119;
- 16) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300098419 y
- 17) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300103019.

V. Acuerdos de la Sesión.

Asunto General 1:

Designación de Presidente del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Votación:

Se procede a tomar votación de los miembros del Comité, aprobando la designación del Presidente del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, a efecto de que a partir de la fecha, ejerza las funciones establecidas en el numeral 12 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás relativas y aplicables.

Voto de la Suplente de la Coordinación de Archivos.

Voto de la Suplente del Órgano Interno de Control.

Acuerdo R CT/01/XLVI-E/2019

Se acuerda designar a la Lic. Karla Melissa Medina Soto, Titular de la Unidad de Transparencia, como Presidenta del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asunto General 2:

Nombramiento de la Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se hace del conocimiento al Comité de Transparencia el oficio SESNSP/UT/2662/2019, por el que se designa a la Lic. Itzel Hernández Castro como Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, tanto en el Comité como en la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo, para ejercer las funciones establecidas en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus correlativos 61 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral 12 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás relativas y aplicables.

H

7
U

**Acuerdo R CT/02/XLVI-E/2019**

El Comité de Transparencia toma conocimiento de la designación de la Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que a partir de la fecha ejerza las funciones establecidas en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus correlativos 61 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativas y aplicables.

Votación: Unánime.

Asunto General 3:

Nombramiento de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se hace del conocimiento al Comité de Transparencia el oficio SESNSP/UT/2635/2019, por el que se designa a la Lic. Ariana De Santiago Romero como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo, para ejercer las funciones establecidas en el numeral 13 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás relativas y aplicables.

Acuerdo R CT/03/XLVI-E/2019

El Comité de Transparencia toma conocimiento de la designación de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia a efecto de que a partir de la fecha, ejerza las funciones establecidas en el numeral 13 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás relativas y aplicables.

Votación: Unánime.

Asunto 4: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300094719.

"DESEO OBTENER LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA QUE ENTREGO ITZEL HERNADEZ YA QUE SEGUN ESTA LABORANDO EN LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS SIN ESTAR CONTRATADA OCUPO SABER DONDE LABORO ANTES DE ESTAR VISITANDO EL SECRETARIADO EJECUTIVO. ACTUALMENTE HAY SOLICITUDES QUE METI YA EN DISTINTAS INSTITUCIONES INCLUYENDO FUNCION PUBLICA PARA PODER CONOCER SI EN ALGUNA DE ESTAS ESLLA FUNCIO COMO SERVIDORA PUBLICA YA QUE SE TIENE LA SOSPECHA QUE COMO TODOS LOS QUE HAN PISADO JURIDICO ESTAN COMO AVIADORES. SOLICITO SE INVESTIGUE AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE JURIDICO EN SI PARA QUE SE DEMUESTRE CUANTOS DE ELLOS CON O SIN NOMINA SON AVIADORES O QUE COBRAN MAS QUE LO QUE ES SU PERFIL CREANDO UNA DESCONFIANZA MAS POR LOS ASUNTOS QUE SE MANEJAN AHI DENTRO, ES MAS PODRIA SE QUE ASTA CONFLICTO DE INTRESES HAYA POR LA FORMA EN QUE SE ESTAN HACIENDO LAS COSAS. NO HAY PERSONAL EFICIENTE AHI AL MENOS DE JEFE DE DEPARTAMENTO PARA NIVELES ARRIBA.

NO MAS COSAS ABAJO DEL AGUA. TENGO PRUEBAS.

APROVECHO PARA PREGUNTAR QUE LEY O ARTICULO DE LEY LE DA PERMISO A LA C BERENICE ESTRADA PARA QUE PUEDA ACCESAR A PAGINAS DE DIVERTIMIENTO Y REDES SOCIALES, ADEMAS DE PONER MUSICA CON TODO EL VOLUMEN Y MOLESTAR A LOS COMPAÑEROS Y SER TAN MAL HABLADA.

OCUPO SABER HORARIOS LABORALES DE BERENICE ESTRADA Y ARIANA DE SANTIAGO. SU ESTATUS COMO EMPLEADAS Y ESTRUCTURALMENTE A QUE AREA PERTENECEN.

OCUPO SABER CUANTOS EXPEDIENTES ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTROL INTERNO DE ARCHIVOS POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LAS QUEJAS QUE SE HAN INTERPUESTO EN SU CONTRA Y EN CONTRA DE DIANA ORTIZ RUIZ. " (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Administración a través del oficio SESNSP/DRMSG/1947/2019, solicita en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la aprobación de la versión pública de la documentación que presentó la servidora pública materia de la solicitud a su ingreso para laborar en este Secretariado Ejecutivo.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Oficio No. 2114/2019
 Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2019.
 Asunto: Solicitud de información.

LIC. KARLA MELISSA MEDINA SOTO
 Titular de la Unidad de Transparencia

Presente

Se refiere a la información solicitada mediante el Oficio SESNSP/CI/2019/1347, respecto a la información de la información que se adjunta a la solicitud con folio 2210300094819, sobre la información que se adjunta a la solicitud de acceso a la información pública de la C. Lic. Karla Melissa Medina Soto, dentro de los archivos y bases de datos de la Dirección General de Administración.

Al respecto, se informa el contenido del Oficio No. 38330575GAC/1960019, emitido por la Dirección de Personal, dentro de la Dirección General de Administración, mediante el cual se informa lo siguiente:

"De acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que los datos personales de carácter confidencial, tal como lo es, entre otros datos: correo electrónico personal, fotografía, teléfono particular, lugar y fecha de nacimiento, firma autógrafa, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estado civil, número de seguridad social, domicilio, sello digital, nacionalidad, datos bancarios, nombres de terceras personas físicas y morales, nivel de ingresos, nivel salarial, entre otros.

Lo anterior, en virtud de que se trata de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos 108 y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo establecido en el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

LIC. HEZEL HERANDEZ CASTRO

DOCUMENTO	Subsistema/Componente	ESTADO DE ATENCIÓN	FECHA DE ATENCIÓN
2210300094819	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	RESOLUCIÓN	11/11/2019

Este oficio tiene como objeto informar a la Lic. Karla Melissa Medina Soto, sobre la información que se adjunta a la solicitud de acceso a la información pública de la C. Lic. Karla Melissa Medina Soto, dentro de los archivos y bases de datos de la Dirección General de Administración.

En virtud de que se trata de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos 108 y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo establecido en el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, se informa el contenido del Oficio No. 38330575GAC/1960019, emitido por la Dirección de Personal, dentro de la Dirección General de Administración, mediante el cual se informa lo siguiente:

"De acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que los datos personales de carácter confidencial, tal como lo es, entre otros datos: correo electrónico personal, fotografía, teléfono particular, lugar y fecha de nacimiento, firma autógrafa, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estado civil, número de seguridad social, domicilio, sello digital, nacionalidad, datos bancarios, nombres de terceras personas físicas y morales, nivel de ingresos, nivel salarial, entre otros.

Lo anterior, en virtud de que se trata de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos 108 y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo establecido en el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SOTO
 Subsecretario de Acceso a la Información Pública

ATENTAMENTE,

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SOTO
 Subsecretario de Acceso a la Información Pública

2019

Acuerdo R CT/04/XLVI-E/2019:

Con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones I y II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Comité de Transparencia aprueba la **versión pública** de la información contenida en la documentación que presentó la servidora pública materia de la solicitud a su ingreso para laborar en este Secretariado Ejecutivo, en virtud de que contiene información susceptible de clasificarse como confidencial, tal como lo es, entre otros datos: correo electrónico personal, fotografía, teléfono particular, lugar y fecha de nacimiento, firma autógrafa, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estado civil, número de seguridad social, domicilio, sello digital, nacionalidad, datos bancarios, nombres de terceras personas físicas y morales, nivel de ingresos, nivel salarial, entre otros.

Lo anterior, en virtud de que se trata de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos 108 y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo establecido en el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 5: Análisis de la solicitud de datos personales identificada con folio 2210300094819.

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información señala a través de oficio SESNSP/CNI/3962/2019, que las bases de datos criminalísticas y de personal que conforman el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública está reservada con fundamento en el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el Centro Nacional de Información indica no tener competencia para poder efectuar la cancelación de datos personales que solicita el particular, en virtud de que son las instituciones de procuración de justicia, policiales y de seguridad pública quienes integran y actualizan las bases de datos, siendo éstos, los que recaban los datos de los particulares.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (CNI) OFICIO NO. SESNSP/CNI/3961/2019 "2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (CNI) OFICIO NO. SESNSP/CNI/3961/2019 "2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

De las actividades con fundamento en los artículos 108 y 111 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de sus competencias correspondiente, los comités de la Federación, los Estados, Distrito Federal, México, Chiapas, Guerrero y los Municipios, en conjunto, cuando existan aseguramientos y protección de la información que fuere necesario en materia de Seguridad Pública, conforme a los procedimientos de entrega y custodia de la Base de Datos, con la intervención de las instituciones de Investigación, de Justicia Penal y del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la explotación, actualización, generación, modificación o eliminación de los datos de dicho Centro Nacional de Información que no se encuentre en otras bases de datos...

Subdirección de Asesoría Jurídica y de Planeación

Se firma en la Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2019.

En presencia de los señores...

Se otorga el presente a favor de la solicitud de cancelación de los datos que se solicita...

Atentamente, VICEREA CAJALAZO SUAREZ, DIRECTOR DE ÁREA

Acuerdo R CT/05/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva de la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal que conforman el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, así como la contenida en los Registros Nacionales, de conformidad con el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 55, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, se confirma la incompetencia para efectuar la cancelación del registro de los datos que solicitó el particular, ya que no es atribución del Secretariado Ejecutivo llevar a cabo la cancelación de datos personales toda vez que no es la institución que recabó sus datos.

Votación: Unánime.

Asunto 6: Análisis de la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300094919.

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información señala a través de oficio SESNSP/CNI/3961/2019, que las bases de datos criminalísticas y de personal que conforman el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública está reservada con fundamento en el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el Centro Nacional de Información indica no tener competencia para poder efectuar la cancelación de datos personales que solicita el particular, en virtud de que son las instituciones de procuración de justicia, policiales y de seguridad pública quienes integran y actualizan las bases de datos, siendo éstos, los que recaban los datos de los particulares.



<p>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (CNI) OFICIO NO. SESNSP/CI/1501/2019 2019, Año del Cuadrilobio del Sur, Emmanuel Zapata</p> <p>Ciudad de México, el 05 de noviembre de 2019. Asunto: Solicitud de información 2210300096119</p> <p>Unidad de Transparencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SESNSP Presente</p> <p>Por medio de la oficio SESNSP/CI/1501/2019 del 26 de octubre de 2019, mediante el cual señala la cantidad de funcionarios de la Unidad 2210300096119 generados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto al ejercicio judicial de seguridad.</p> <p>Dejarse de solicitar cualquier otro tipo de información relacionada con el asunto con respecto a las estadísticas de la Unidad 2210300096119 generadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto al ejercicio judicial de seguridad.</p> <p>Quiero tener acceso a la información sobre Diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos estatales y municipales desglosados por entidad federativa en el marco del cumplimiento del séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019." (sic)</p> <p>Propuesta por la unidad administrativa responsable:</p> <p>La Dirección General de Planeación, atiende la presente solicitud a través del oficio SESNSP/DGP/1501/2019, mediante el cual señala que la información concerniente a los Diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, es considerada como información reservada, toda vez que contienen información que permitiría conocer la capacidad de reacción de los cuerpos policiales de cada Estado y que de difundirse su contenido, se pondría en riesgo la seguridad pública y las funciones de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público y se entorpecerían los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información o sistemas de comunicaciones.</p> <p>Lo anterior, en términos de los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</p>	<p>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (CNI) OFICIO NO. SESNSP/CI/1501/2019 2019, Año del Cuadrilobio del Sur, Emmanuel Zapata</p> <p>Quiero tener acceso a la información sobre Diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos estatales y municipales desglosados por entidad federativa en el marco del cumplimiento del séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019." (sic)</p> <p>Propuesta por la unidad administrativa responsable:</p> <p>La Dirección General de Planeación, atiende la presente solicitud a través del oficio SESNSP/DGP/1501/2019, mediante el cual señala que la información concerniente a los Diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, es considerada como información reservada, toda vez que contienen información que permitiría conocer la capacidad de reacción de los cuerpos policiales de cada Estado y que de difundirse su contenido, se pondría en riesgo la seguridad pública y las funciones de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público y se entorpecerían los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información o sistemas de comunicaciones.</p> <p>Lo anterior, en términos de los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</p>	<p>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (CNI) OFICIO NO. SESNSP/CI/1501/2019 2019, Año del Cuadrilobio del Sur, Emmanuel Zapata</p> <p>Quiero tener acceso a la información sobre Diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos estatales y municipales desglosados por entidad federativa en el marco del cumplimiento del séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019." (sic)</p> <p>Propuesta por la unidad administrativa responsable:</p> <p>La Dirección General de Planeación, atiende la presente solicitud a través del oficio SESNSP/DGP/1501/2019, mediante el cual señala que la información concerniente a los Diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, es considerada como información reservada, toda vez que contienen información que permitiría conocer la capacidad de reacción de los cuerpos policiales de cada Estado y que de difundirse su contenido, se pondría en riesgo la seguridad pública y las funciones de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público y se entorpecerían los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información o sistemas de comunicaciones.</p> <p>Lo anterior, en términos de los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</p>
---	---	---

Acuerdo R CT/06/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva de la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal que conforman el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, así como la contenida en los Registros Nacionales, de conformidad con el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 55, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, se confirma la incompetencia para efectuar la cancelación del registro de los datos que solicitó el particular, ya que no es atribución del Secretariado Ejecutivo llevar a cabo la cancelación de datos personales toda vez que no es la institución que recabó sus datos.

Votación: Unánime.

Asunto 7: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300096119.

"Quiero tener acceso a la información sobre Diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos estatales y municipales desglosados por entidad federativa en el marco del cumplimiento del séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Planeación, atiende la presente solicitud a través del oficio SESNSP/DGP/1501/2019, mediante el cual señala que la información concerniente a los Diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, es considerada como información reservada, toda vez que contienen información que permitiría conocer la capacidad de reacción de los cuerpos policiales de cada Estado y que de difundirse su contenido, se pondría en riesgo la seguridad pública y las funciones de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público y se entorpecerían los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información o sistemas de comunicaciones.

Lo anterior, en términos de los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública y correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

LEI DIANA MARÍA DE LOS RÍOS DE LA ROSA... SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA... DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN... 2019

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución de la Comisión de Planeación... 2019

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Transparencia y Acceso a la Información Pública... 2019

Acuerdo R CT/07/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no aprueba la reserva en esta sesión y sugiere a la Dirección General de Planeación mejorar su prueba de daño.

Por lo anterior, el presente asunto se someterá nuevamente a consideración del Comité de Transparencia en la siguiente sesión.

Votación: Unánime.

Asunto 8: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300097419.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2008 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1981/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA... DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN... 2019

Handwritten signature and initials in blue ink.



Acuerdo R CT/08/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

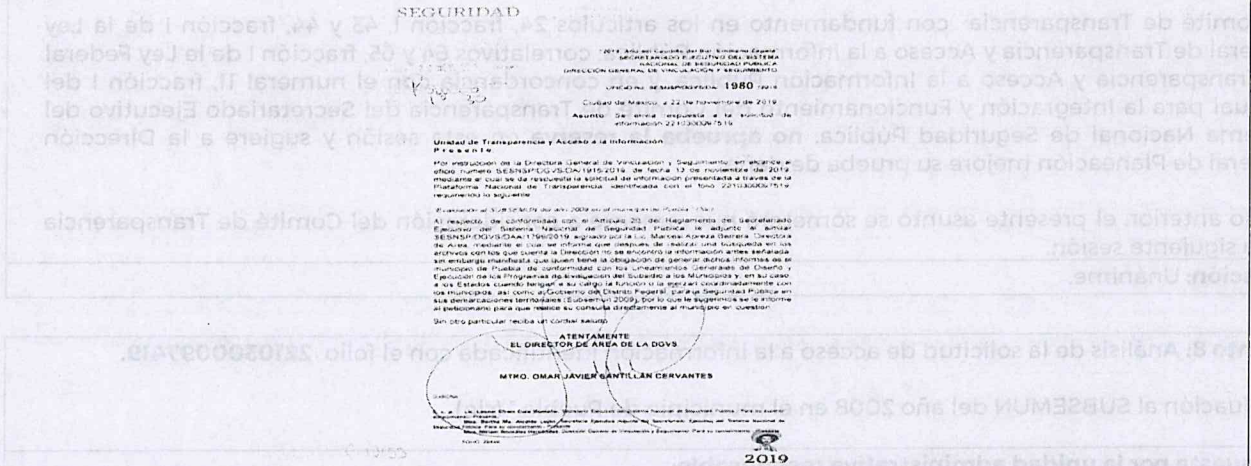
Votación: Unánime.

Asunto 9: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300097519**.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2009 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DCVS/DA/1980/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.



Acuerdo R CT/09/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

Votación: Unánime.

Asunto 10: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300097619**.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2010 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DCVS/DA/1979/2019 da



respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.

SEGURO

2019 Año del Centenario del Bicentenario de la Independencia de México
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
COMISIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019
Asunto: De esta respuesta a la solicitud de información solicitada con el folio 2210300097719, requiriendo la siguiente:

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presente:
Por instrucciones de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, se elaboró el oficio número SE/SSP/DCVSDA/1978/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante el cual se respondió la solicitud de información solicitada con el folio 2210300097719, requiriendo la siguiente:

Transparencia al SUBSEMUN del año 2011 en el municipio de Puebla (sic)
Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento del Subsecretariado General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se acordó al señor Mtro. Omar Javier Santillán Cervantes, el día 13 de noviembre de 2019, mediante el oficio número SE/SSP/DCVSDA/1978/2019, asignado por la Lic. Mariana Aguirre Estrella, Jefa de Área, considerar el oficio en referencia que detalla de manera detallada los motivos por los cuales la Dirección no se encuentra en la obligación de dar respuesta a la solicitud de información solicitada con el folio 2210300097719, requiriendo la siguiente:

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE ÁREA DE LA DGEV

MRO. OMAR JAVIER SANTILLÁN CERVANTES

2019

Acuerdo R CT/10/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

Votación: Unánime.

Asunto 11: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300097719.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2011 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DCVS/DA/1978/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.

SEGURO

2019 Año del Centenario del Bicentenario de la Independencia de México
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
COMISIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019
Asunto: De esta respuesta a la solicitud de información solicitada con el folio 2210300097719, requiriendo la siguiente:

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presente:
Por instrucciones de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, se elaboró el oficio número SE/SSP/DCVSDA/1978/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante el cual se respondió la solicitud de información solicitada con el folio 2210300097719, requiriendo la siguiente:

Transparencia al SUBSEMUN del año 2011 en el municipio de Puebla (sic)
Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento del Subsecretariado General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se acordó al señor Mtro. Omar Javier Santillán Cervantes, el día 13 de noviembre de 2019, mediante el oficio número SE/SSP/DCVSDA/1978/2019, asignado por la Lic. Mariana Aguirre Estrella, Jefa de Área, considerar el oficio en referencia que detalla de manera detallada los motivos por los cuales la Dirección no se encuentra en la obligación de dar respuesta a la solicitud de información solicitada con el folio 2210300097719, requiriendo la siguiente:

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE ÁREA DE LA DGEV

MRO. OMAR JAVIER SANTILLÁN CERVANTES

2019



Acuerdo R CT/11/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

Votación: Unánime.

Asunto 12: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300097819**.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2012 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1977/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.

SEGURIDAD

2019, día 01 de Noviembre del sur, Estímulo Fianza, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, UNIDAD ADMINISTRATIVA DA/1977/2019, Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

Fianza

Asunto: SE informa respuesta a la solicitud de información con el folio 2210300097819

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. Presente

Por medio de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el día 01 de noviembre de 2019, se recibió la solicitud de información con el folio 2210300097819, en la que se solicita la información contenida en el Subregistro Municipal de Transparencia, identificable con el folio 2210300097819, correspondiente al ejercicio 2012.

Atentamente
EL DIRECTOR DE ÁREA DE LA DGVSA

MINO ORAN JAVIER DOMÍNGUEZ CERVANTES

Acuerdo R CT/12/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

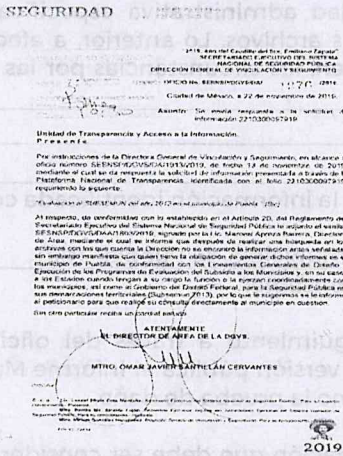
Votación: Unánime.

Asunto 13: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300097919**.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2013 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DCVS/DA/1976/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.



Acuerdo R CT/13/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

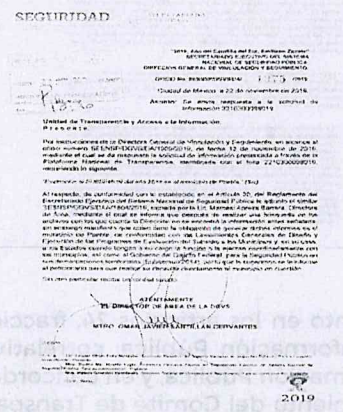
Votación: Unánime.

Asunto 14: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300098019.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2014 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DCVS/DA/1975/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink.



Acuerdo R CT/14/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

Votación: Unánime.

Asunto 15: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300098119.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2015 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DCVS/DA/1986/2019 da respuesta a la solicitud, por el que remite en versión pública el Informe Municipal de Evaluación SUBSEMUN 2015 del municipio de Puebla, Puebla, así como la prueba de daño.

Lo anterior, en razón de que contiene información que debe ser considerada como reservada tal como son las características del equipamiento personal consistente en blindaje de chaleco y casco, toda vez que de dar a conocer la información se estarían revelando las capacidades en materia de equipamiento con el que cuentan tanto las Instituciones Policiales del municipio de Puebla, Puebla, como los elementos policiales al servicio de éstas, y se pondría en riesgo la vida e integridad física de los mismos, así como de la población en general, ya que permitiría que las células de la delincuencia común u organizada pudieran tener conocimiento de las capacidades operativas en tema de seguridad pública con las que cuenta el municipio de Puebla, Puebla.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 100 y 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 98 y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en apego al numeral Séptimo y Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
UNIDAD DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO, a 23 de noviembre de 2019
Asunto: Solicitud de acceso a la información de carácter reservado.

Por medio de la cual se responde a la solicitud de información presentada a favor de la Unidad Administrativa de Vinculación y Seguimiento del municipio de Puebla, Puebla.

Resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en materia de acceso a la información de carácter reservado.
Resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en materia de acceso a la información de carácter reservado.

No obstante, se hace referencia que el Informe Municipal de Evaluación SUBSEMUN 2015, del municipio de Puebla, se encuentra en versión pública como reservada, en términos de la clasificación de la información de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en apego al numeral Séptimo y Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
UNIDAD DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO, a 23 de noviembre de 2019
Asunto: Solicitud de acceso a la información de carácter reservado.

Por medio de la cual se responde a la solicitud de información presentada a favor de la Unidad Administrativa de Vinculación y Seguimiento del municipio de Puebla, Puebla.

Resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en materia de acceso a la información de carácter reservado.
Resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en materia de acceso a la información de carácter reservado.

No obstante, se hace referencia que el Informe Municipal de Evaluación SUBSEMUN 2015, del municipio de Puebla, se encuentra en versión pública como reservada, en términos de la clasificación de la información de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en apego al numeral Séptimo y Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
UNIDAD DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
CIUDAD DE MEXICO, a 23 de noviembre de 2019
Asunto: Solicitud de acceso a la información de carácter reservado.

Por medio de la cual se responde a la solicitud de información presentada a favor de la Unidad Administrativa de Vinculación y Seguimiento del municipio de Puebla, Puebla.

Resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en materia de acceso a la información de carácter reservado.
Resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en materia de acceso a la información de carácter reservado.

No obstante, se hace referencia que el Informe Municipal de Evaluación SUBSEMUN 2015, del municipio de Puebla, se encuentra en versión pública como reservada, en términos de la clasificación de la información de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en apego al numeral Séptimo y Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Acuerdo R CT/15/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la reserva** de la información contenida Informe Municipal de Evaluación del SUBSEMUN 2015 del municipio de Puebla, Puebla, toda vez que se advierte la descripción puntual de equipo policial como lo son chalecos balísticos y que al darlas a conocer se estarían revelando las capacidades de reacción de las Instancias de Seguridad Pública, poniendo en riesgo la vida de los elementos policiales municipales así como la de la ciudadanía en general. Por tal motivo, se reserva por 5 años a partir de aprobada la presente resolución.

Lo anterior, por tratarse de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 16: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300098419.

"Evaluación al FORTASEG del año 2018 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1983/2019 da respuesta a la solicitud, por el que remite en versión pública el Informe Municipal de Evaluación del FORTASEG 2018 del municipio de Puebla, Puebla, así como la prueba de daño.

Lo anterior, en razón de que contiene información que debe ser considerada como **reservada** tal como son las características del equipamiento personal consistente en blindaje de chaleco y casco, toda vez que de dar a conocer la información se estarían revelando las capacidades en materia de equipamiento con el que cuentan tanto las Instituciones Policiales del municipio de Puebla, Puebla, como los elementos policiales al servicio de éstas, y se pondría en riesgo la vida e integridad física de los mismos, como de la población en general, ya que permitiría que las células de la delincuencia común u organizada pudieran tener conocimiento de las capacidades operativas en tema de seguridad pública con las que cuenta el municipio de Puebla, Puebla.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 100 y 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 98 y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en apego al numeral Séptimo y Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

2018. Año del Centenario del Sr. Emilio Zapatero.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
Calle de México, s/n - Cerritos, CDMX, México.
Código de México: +52 55 5625 0111
Asunto: Se envía respuesta a la solicitud de información 2210300098419.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Por instrucciones de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en virtud de mis funciones, SESNSP/DA/1983/2019, se informa a usted el resultado de la evaluación de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio 2210300098419, resultando lo siguiente:

Tratándose de un Informe Municipal de Evaluación del FORTASEG 2018.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada es reservada.

2018. Año del Centenario del Sr. Emilio Zapatero.

El presente informe se envía en cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública y en atención a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en apego al numeral Séptimo y Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No obstante lo mencionado anteriormente, se informa a usted que la información solicitada no es reservada en su totalidad, sino únicamente en lo que respecta a la descripción puntual del equipo policial como lo son chalecos balísticos y que al darlas a conocer se estarían revelando las capacidades de reacción de las Instancias de Seguridad Pública, poniendo en riesgo la vida de los elementos policiales municipales así como la de la ciudadanía en general. Por tal motivo, se reserva por 5 años a partir de aprobada la presente resolución.



Acuerdo R CT/16/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la reserva** de la información contenida Informe Municipal de Evaluación del FORTASEG 2018 del municipio de Puebla, Puebla, toda vez que advierte la descripción

Por último, en virtud de lo dispuesto en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de conformidad con el Artículo Decimo Octavo, y artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara reservada la información contenida en los cuestionarios del equipamiento, respecto del blindaje de chaleco, por el presente de la misma, toda vez que proporcionar la respectiva información al poner en peligro las funciones en cargo del personal de las direcciones de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, puesto que el conocimiento de dicha información podría ser aprovechado para coartar la libertad de expresión de los elementos encargados de la seguridad pública sin que exista amenaza, incertidumbre o información reservada de confidencialidad.

En otro particular, se informa en el presente informe:

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ÁREA DE LA DGGVS

MTRIC OMAR ALEJANDRO ANTILLAN GERVANTES

[Handwritten signatures and initials]



puntual de equipo policial como lo son chalecos balísticos y que al darlas a conocer se estarían revelando las capacidades de reacción de las Instancias de Seguridad Pública, poniendo en riesgo la vida de los elementos policiales municipales como la de la ciudadanía en general. Por tal motivo, se reserva 5 años a partir de aprobada la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 100 y 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 98 y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en apego a lo señalado por el Séptimo y Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 17: Análisis de la solicitud de acceso a la información 2210300103019.

"Solicito atenta y respetuosamente la siguiente información pública 1.-Solicito copia de todos y cada uno de los contratos celebrados con los proveedores BBMUNDO DIRECT, S.A. de C.V; RRR COMUNICACIONES, S.A. DE CV; y COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, SC; durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como el nombre del funcionario o funcionarios que autorizaron su contratación. 2.-Solicito copia de todas y cada una de las facturas pagadas a dicho proveedor durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como la documentación soporte de cada una de ellas, de la que se desprenda la comprobación de que los servicios pagados fueron efectivamente prestados. 3.-Solicito copia de todas y cada una de las ordenes de inserción o su simil, que ampararon y justificaron cada una de las facturas pagadas a dichos proveedores, así como la documentación comprobatoria correspondiente a cada uno de los servicios pagados con la que se acreditó que efectivamente se prestaron durante cada mes calendario en los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 4.-Solicito copia del documento o documentos en los que conste la conciliación y validación que se prestaron los servicios que se pagaron a dicho proveedor durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 5.-Solicito copia de todos y cada uno de los testigos con los que se acreditó la realización de los servicios, por cada una de las facturas pagadas a dichos proveedores, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 6.-Informe si el proveedor ha reintegrado pagos en exceso. 7.-Proporcione copia del documento en el que conste la garantía de cumplimiento presentada por el proveedor. 8.-Informe si ha aplicado sanciones o penas convencionales al los citados proveedores en los términos del Contrato. 9.-Informe el nombre del funcionario o funcionarios que autorizaron la celebración de los contratos así como todos y cada uno de los pagos realizados a los citados proveedores, durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 10.-Informe si alguno de los contratos celebrados con los proveedores citados, durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, han sido materia de observaciones, hallazgos o recomendaciones de auditoría o de algún otro ente fiscalizador, como consecuencia de la inexistencia de los servicios pagados a dichos proveedores." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Administración a través del oficio SESNSP/DGA/DRMSC/1928/2019 se pronunció respecto a la solicitud de información y señala que la información solicitada por el particular es inexistente dentro de los archivos que la conforman, toda vez que como resultado de una búsqueda exhaustiva, no logró ubicarse algún documento relacionado con lo solicitado.

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

OFICIO No. 35 SE/DRMSC/1928/2019
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019.
Asunto: Solicitud de información.

LIC. ITZEL HERNÁNDEZ CASIRO
Directora de Transparencia y Acceso a la Información
Prestante

Me refiero a la información solicitada mediante el Oficio SESNSP/DGA/DRMSC/1928/2019, enviada a la solicitud con folio 2210300103019, presentada a favor de la Dirección Nacional de Transparencia en la cual se solicita lo siguiente:

Solicito atenta y respetuosamente la siguiente información, por cada uno de los meses de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como el nombre del funcionario o funcionarios que autorizaron su contratación. 2.-Solicito copia de todas y cada una de las facturas pagadas a dicho proveedor durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como la documentación soporte de cada una de ellas, de la que se desprenda la comprobación de que los servicios pagados fueron efectivamente prestados. 3.-Solicito copia de todas y cada una de las ordenes de inserción o su simil, que ampararon y justificaron cada una de las facturas pagadas a dichos proveedores, así como la documentación comprobatoria correspondiente a cada uno de los servicios pagados con la que se acreditó que efectivamente se prestaron durante cada mes calendario en los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 4.-Solicito copia del documento o documentos en los que conste la conciliación y validación que se prestaron los servicios que se pagaron a dicho proveedor durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 5.-Solicito copia de todos y cada uno de los testigos con los que se acreditó la realización de los servicios, por cada una de las facturas pagadas a dichos proveedores, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 6.-Informe si el proveedor ha reintegrado pagos en exceso. 7.-Proporcione copia del documento en el que conste la garantía de cumplimiento presentada por el proveedor. 8.-Informe si ha aplicado sanciones o penas convencionales al los citados proveedores en los términos del Contrato. 9.-Informe el nombre del funcionario o funcionarios que autorizaron la celebración de los contratos así como todos y cada uno de los pagos realizados a los citados proveedores, durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 10.-Informe si alguno de los contratos celebrados con los proveedores citados, durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, han sido materia de observaciones, hallazgos o recomendaciones de auditoría o de algún otro ente fiscalizador, como consecuencia de la inexistencia de los servicios pagados a dichos proveedores." (sic)

Al respecto, he consultado el contenido del Oficio No. SESNSP/DGA/DRMSC/1928/2019 enviado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración, resultado el cual informo lo siguiente:

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

Con relación al presente que antes de ser enviado a la Unidad Administrativa responsable, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los años 2017, 2018 y 2019, así como en los proveedores BBMUNDO DIRECT, S.A. DE C.V.; RRR COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Y COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C. (sic)

Asimismo, se consultó el contenido del Oficio No. SESNSP/DGA/DRMSC/1928/2019, enviado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración, resultado el cual informo lo siguiente: "Solicito atenta y respetuosamente la siguiente información pública 1.-Solicito copia de todos y cada uno de los contratos celebrados con los proveedores BBMUNDO DIRECT, S.A. DE C.V; RRR COMUNICACIONES, S.A. DE CV; y COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, SC; durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como el nombre del funcionario o funcionarios que autorizaron su contratación. 2.-Solicito copia de todas y cada una de las facturas pagadas a dicho proveedor durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como la documentación soporte de cada una de ellas, de la que se desprenda la comprobación de que los servicios pagados fueron efectivamente prestados. 3.-Solicito copia de todas y cada una de las ordenes de inserción o su simil, que ampararon y justificaron cada una de las facturas pagadas a dichos proveedores, así como la documentación comprobatoria correspondiente a cada uno de los servicios pagados con la que se acreditó que efectivamente se prestaron durante cada mes calendario en los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 4.-Solicito copia del documento o documentos en los que conste la conciliación y validación que se prestaron los servicios que se pagaron a dicho proveedor durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 5.-Solicito copia de todos y cada uno de los testigos con los que se acreditó la realización de los servicios, por cada una de las facturas pagadas a dichos proveedores, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 6.-Informe si el proveedor ha reintegrado pagos en exceso. 7.-Proporcione copia del documento en el que conste la garantía de cumplimiento presentada por el proveedor. 8.-Informe si ha aplicado sanciones o penas convencionales al los citados proveedores en los términos del Contrato. 9.-Informe el nombre del funcionario o funcionarios que autorizaron la celebración de los contratos así como todos y cada uno de los pagos realizados a los citados proveedores, durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 10.-Informe si alguno de los contratos celebrados con los proveedores citados, durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, han sido materia de observaciones, hallazgos o recomendaciones de auditoría o de algún otro ente fiscalizador, como consecuencia de la inexistencia de los servicios pagados a dichos proveedores." (sic)

Lo anterior, de conformidad al artículo 150 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a sus datos cuando que se relacionen con sus servicios, que estos se otorgarán en el momento de ser solicitados, con sus facultades, correspondientes. Por lo tanto, concluyo que la información solicitada por la Unidad Administrativa responsable, no se encuentra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En consecuencia, respecto al presente, para concluir en el sentido solicitado.

ATENCIÓN

Lic. Víctor Hugo León Sandoval
Jefe de la Unidad de Transparencia y
Oficio de Recursos Materiales y Servicios Generales

2019

**Acuerdo R CT/17/XLVI-E/2019:**

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, una vez que analizó la solicitud de acceso a la información presentada por el particular y la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, acuerda que si bien tiene la atribución de suscribir contratos, convenios y pedidos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al no haber celebrado contrato alguno con las empresas que refiere el solicitante, no tiene la obligación de contar con los datos requeridos, por lo que se declara la inexistencia de la información.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la XLVI Sesión Extraordinaria 2019 a las 13:10 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Karla Melissa Medina Soto
Titular de la Unidad de Transparencia

Irma Raquel Castañeda Alcazar
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Ivonne Arely Vázquez Rodríguez
Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.

